



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 23 de enero de 2007

número 7

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO emitido por el Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprueban las cuentas públicas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2006, de los organismos públicos descentralizados de la administración estatal denominados: Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila; Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento; Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila; Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila; Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II; Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila; Instituto Coahuilense de Cultura; Instituto Coahuilense de la Juventud; Instituto Coahuilense de las Mujeres; Instituto Estatal del Deporte; Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores; Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila; Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila; Servicios de Salud de Coahuila; Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y Servicios Estatales Aeroportuarios.	2
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2007.	2
PRESUPUESTO Modificado del Ejercicio 2006, del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	3
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2007.	5
BALANCE General del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, al 31 de diciembre de 2006.	7
ESTADO de Resultados del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por el período entre 1 octubre al 31 de diciembre de 2006.	7
BALANCE General del Municipio de Parras, Coahuila, correspondiente a los meses de Abril, mayo y Junio de 2006.	8
ESTADO de Resultados del Municipio de Parras, Coahuila, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2006.	15
REGLAMENTO para la Apertura y Funcionamiento de Tortillerías del Municipio de Frontera, Coahuila y Comercialización en la Vía Pública del Producto que elaboran.	17

DECRETO No. 148.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore las manzanas 6 (19,363.51 m2), 7 (13,855.70 m2), 7A (3,760.74 m2), 11 (9,102.70 m2), 12 (12,364.37 m2), 13 (28,054.35 m2), 18 (12,832.46 m2), así como 30,066.77 m2 correspondientes a la manzana número 5, ubicadas todas en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano de esta ciudad; con la finalidad de enajenarlas a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado, con el objeto de que se asuma la responsabilidad del proyecto denominado "Gran Bosque Urbano".

CONVOCATORIA ENJ-2007-01, emitida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las cuentas públicas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2006, de los organismos públicos descentralizados de la administración estatal denominados:

- a) Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
- b) Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento
- c) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
- d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila
- e) Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila
- f) Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
- g) Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
- h) Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila
- i) Instituto Coahuilense de Cultura
- j) Instituto Coahuilense de la Juventud
- k) Instituto Coahuilense de las Mujeres
- l) Instituto Estatal del Deporte
- m) Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
- n) Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila
- o) Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
- p) Servicios de Salud de Coahuila
- q) Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila
- r) Servicios Estatales Aeroportuarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- Extiéndase la certificación de cuenta pública aprobada a los Titulares de las entidades mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFIO VEGA DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ARTURO ROSALES SAADE.
(RÚBRICA)



Ayuntamiento 2006 - 2009 Cd. Castaños Coahuila
Presupuesto de Egresos por Dependencia Ejercicio Fiscal 2007

Obj. Gasto	Descripción	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias	Bienes Muebles Inmuebles	Subsidios Corrientes	Vehiculos y Equipos de Transporte	Inversion Publica	Deuda Publica	Total
0101	PRESIDENCIA	3,280,214.27	547,814.60	1,494,415.11	181,047.00	5,400.00				2,750,000.00	8,258,890.98
0102	SINDICATURA	327,807.02	266,812.78	57,665.78	17,876.25	2,955.97					673,117.80

0103	PENSIONADOS Y JUBILADOS	385,624.74	3,000.00							388,624.74	
0201	CUERPO EDIFICIO	2,948,384.12	108,252.06	7,264.99						3,063,901.17	
0301	CONTRALORIA	145,481.20	9,190.49	4,744.69						159,416.38	
0501	SEGURIDAD PUBLICA	3,322,001.13	801,889.90	156,915.82		150,000.00	390,665.54			4,821,472.39	
0901	OBRAS PUBLICAS	989,439.16	288,747.19	111,106.28	68,063.38			2,792,650.00		4,250,006.01	
0902	COPLADEM	125,637.39	61,944.77	38,584.44	776,861.94			1,417,500.00		2,420,528.54	
1001	DESARROLLO RURAL	163,567.50	17,226.44	691.42	54,000.00					235,485.36	
1100	SERVICIOS PRIMARIOS										
1102	ALUMBRADO PUBLICO	225,790.04	96,070.10	975,108.41						1,296,968.55	
1103	LIMPIEZA PARQUES Y JARDINES	686,345.13	361,437.91	311,688.22						1,359,471.26	
1104		861,723.26	54,751.11	73,113.16	3,840.00					993,427.53	
1201	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	401,379.08	6,420.00							407,799.08	
1203	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	166,301.45	3,795.00	472.50						170,568.95	
1205	ASUNTOS JURIDICOS	94,471.27	5,213.59	4,327.95						104,012.81	
1206	SALUD PUBLICA	498,440.31	193,149.63	67,282.13	18,000.00					776,872.07	
1208	RASTRO	385,738.75	14,795.75	8,224.20	13,373.32					422,132.02	
1209	PANTEONES	161,337.54	2,820.00	21,600.00						185,757.54	
1210	TRANSPORTE URBANO	8,150.00	21,700.00	1,500.00						31,350.00	
1401	TESORERIA	2,030,175.67	244,133.93	266,928.69	12,482.87	55,484.64		45,000.00		2,654,205.80	
1402	CATASTRO	144,912.00	52,657.52	19,290.36						216,859.88	
1601	DESARROLLO DEL DEPORTE	249,359.83	63,818.57	31,033.20	10,800.00			300,000.00		655,011.60	
1701	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	16,885.03	4,500.00	110,097.09	32,845.05					164,327.17	
1702	EDUCACION	429,535.75	81,477.65	86,217.48	683,693.19					1,280,924.07	
1901	D.I.F. MUNICIPAL	679,131.99	128,431.27	196,678.87	110,889.03	9,123.20		14,175.00		1,138,429.36	
1902	S I M A S	1,823,995.08	524,029.34	812,620.74	7,358.15	111,600.00		176,802.00		3,456,405.31	
TOTAL		20,551,828.71	3,964,079.60	4,857,571.53	1,919,226.80	256,467.19	150,000.00	390,665.54	4,746,127.00	2,750,000.00	39,585,966.37



MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA
PRESUPUESTO MODIFICADO 2006

CONCEPTO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	94,356,046.30
1102	SUELDOS	53,421,511.20
1104	CANTIDAD ADICIONAL	26,053,825.85
1105	SOBRESUELDOS	1,571,901.45
1106	ESTIMULOS AL PERSONAL	35,000.00
1109	CREDITO AL SALARIO	1,419,835.33
1112	CUPONES DE BONIFICACION	1,951,144.43
1201	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	139,647.60
1204	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	700.00
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,206,096.56
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	724,000.00
1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	266,048.95
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,312,196.52
1401	CUOTAS AL ISSSTE	4,949,525.52
1404	SEGURO DE VIDA	114,759.93

1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	881,200.00
1507	OTRAS PRESTACIONES	27,752.96
1510	PAGO DE DEFUNCION	0.00
1511	APOYO PARA TRANSPORTE	280,900.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,272,645.67
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	425,400.66
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	159,141.80
2103	MATERIAL DIDACTICO	20,117.45
2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	16,973.48
2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	397,831.46
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	247,254.10
2107	MATERIALES DE INFORMACION	12,794.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	206,783.60
2207	ALIMENTACION DE ANIMALES	0.00
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	285,351.51
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	53,073.93
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	9,383.70
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	238,109.23
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	35,486.91
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,534,839.65
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	68,541.65
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	97,153.61
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	184.80
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORI	22,933.00
2601	COMBUSTIBLES	8,743,716.87
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	344,604.79
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	232,121.35
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	7,247.01
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	15,050.55
2803	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	25,740.00
2902	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	72,810.56
3000	SERVICIOS GENERALES	89,711,316.26
3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	119,961.19
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	1,834,963.52
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	134,864.55
3105	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	17,424.00
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	20,461,261.61
3107	SERVICIO DE AGUA	708,135.00
3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SE	76,349.90
3110	SERVICIO DE GAS	128,148.50
3111	PASA CONVENIO DE LIMPIEZA	22,615,874.44
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	326,378.00
3202	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	4,400.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,225,817.30
3206	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS	7,500.00
3207	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINIS	71,173.48
3301	ASESORIA	2,246,514.39
3305	CAPACITACION	224,602.00
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	104,511.78
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	95,550.00
3401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	13,458.10
3402	FLETES Y MANIOBRAS	216,651.63
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	351,807.22
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	405,935.36
3405	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	28,628.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,536,775.28
3409	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	46,034.02
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	615,831.05
3414	SERVICIO PARQUIMETROS Y GRUAS	1,437,075.16
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	231,867.55
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	45,759.29
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	3,940,362.64
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,534,230.24
3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIG	4,442,794.00
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	16,761,365.07
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓ	973,264.50
3702	TRASLADO DE PERSONAL	390,226.88
3801	GASTOS DE CEREMONIAL	383,094.91
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	3,742,325.86
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	26,349.11
3811	PASAJES	5,233.51
3817	VIÁTICOS	943,753.11
3821	ALIMENTACIÓN	55,782.27
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	140,484.00
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	38,797.84
4000	TRANSFERENCIAS	3,795,513.08
4103	BECAS	35,450.00

4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	963,741.66
4105	DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LU	1,271,156.92
4115	INSTITUTO ELECTORAL	3,289.00
4304	SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS	121,214.90
4305	APORTACION A OTROS PROGRAMAS FEDERALES	1,400,660.60
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,298,833.22
5101	MOBILIARIO	124,951.43
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	194,847.13
5104	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	147,057.35
5202	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	12,974.23
5203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,560,761.50
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	182,270.51
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	158,047.99
5206	BIENES INFORMÁTICOS	280,512.85
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,966,109.99
5302	MOTOCICLETAS	109,173.00
5402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	437,853.44
5703	ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACION DE	124,273.80
6000	INVERSION PUBLICA	0.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	0.00
9000	DEUDA PUBLICA.	7,063,252.49
9101	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	3,766,635.23
9201	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,296,617.26
9301	COMISIONES, ACTUALIZACIONES Y GASTOS DE LA DEUDA P	0.00
9601	ADEFAS	0.00
Gran Total:		215,497,607.02



MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

CONCEPTO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	97,189,697.10
1102 SUELDOS	55,024,156.54
1104 CANTIDAD ADICIONAL	27,356,517.14
1105 SOBRESUELDOS	1,650,496.52
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	35,000.00
1109 CREDITO AL SALARIO	1,419,835.33
1112 CUPONES DE BONIFICACION	1,951,144.43
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	139,647.60
1204 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	700.00
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,266,401.39
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	760,200.00
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	266,048.95
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	812,196.52
1401 CUOTAS AL ISSSTE	5,197,001.80
1404 SEGURO DE VIDA	120,497.93
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	881,200.00
1507 OTRAS PRESTACIONES	27,752.96
1510 PAGO DE DEFUNCION	0.00
1511 APOYO PARA TRANSPORTE	280,900.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	14,209,831.51
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	425,400.66
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	159,141.80
2103 MATERIAL DIDACTICO	20,117.45
2104 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	16,973.48
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	397,831.46
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	247,254.10
2107 MATERIALES DE INFORMACION	12,794.00
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	206,783.60
2207 ALIMENTACION DE ANIMALES	0.00
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	285,351.51
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	53,073.93
2303 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	9,383.70
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	238,109.23
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	35,486.91
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	2,034,839.65
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	68,541.65
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	97,153.61
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	184.80
2506 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORI	22,933.00

2601	COMBUSTIBLES	9,180,902.71
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	344,604.79
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	232,121.35
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	7,247.01
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	15,050.55
2803	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	25,740.00
2902	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	72,810.56
3000	SERVICIOS GENERALES	79,570,613.70
3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	107,965.07
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	1,834,963.52
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	121,378.10
3105	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	17,424.00
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	21,484,324.69
3107	SERVICIO DE AGUA	708,135.00
3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SE	76,349.90
3110	SERVICIO DE GAS	128,148.50
3111	PASA CONVENIO DE LIMPIEZA	22,615,874.44
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	326,378.00
3202	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3,960.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,625,817.30
3206	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS	6,750.00
3207	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINIS	64,056.13
3301	ASESORIA	2,021,862.95
3305	CAPACITACION	202,141.80
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	94,060.60
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,585,995.00
3401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	12,112.29
3402	FLETES Y MANIOBRAS	194,986.47
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	316,626.50
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	426,232.13
3405	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	25,765.20
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,767,291.57
3409	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	41,430.62
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	554,247.95
3414	SERVICIO PARQUIMETROS Y GRUAS	1,508,928.92
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	208,680.80
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICO	41,183.36
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	2,896,326.38
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,380,807.22
3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIG	4,442,794.00
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	7,500,000.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓ	875,938.05
3702	TRASLADO DE PERSONAL	351,204.19
3801	GASTOS DE CEREMONIAL	344,785.42
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	2,542,325.86
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	23,714.20
3811	PASAJES	4,710.16
3817	VIÁTICOS	943,753.11
3821	ALIMENTACIÓN	55,782.27
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	50,484.00
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	34,918.06
4000	TRANSFERENCIAS	4,064,595.10
4103	BECAS	37,222.50
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,011,928.74
4105	DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LU	1,334,714.77
4115	INSTITUTO ELECTORAL	3,453.45
4304	SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS	127,275.65
4305	APORTACION A OTROS PROGRAMAS FEDERALES	1,550,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,361,118.00
5101	MOBILIARIO	67,109.03
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	34,089.93
5104	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	100,000.00
5202	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	12,974.23
5203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,000,000.00
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	36,730.57
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	52,942.50
5206	BIENES INFORMÁTICOS	280,512.85
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,000,000.00
5302	MOTOCICLETAS	114,631.65
5402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	437,853.44
5703	ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACION DE	124,273.80
6000	INVERSION PUBLICA	0.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	0.00
9000	DEUDA PUBLICA.	15,670,000.00
9101	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	6,870,000.00

9201	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,300,000.00
9301	COMISIONES, ACTUALIZACIONES Y GASTOS DE LA DEUDA P	0.00
9601	ADEFAS	5,500,000.00

Gran Total: 216,065,855.42



Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Balance General al 31 de diciembre del 2006

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO A CORTO PLAZO		
BANCOS	10,896,826.18		CUENTAS POR PAGAR	7,852,934.23	
FONDOS REVOLVENTES	69,000.00		DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO	2,477,336.16	10,330,270.39
GASTOS POR COMPROBAR	649,424.13		PASIVO A LARGO PLAZO		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	337,561.69	11,952,812.00	DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO		33,841,740.84
ACTIVO DIFERIDO			TOTAL PASIVO		44,172,011.23
PAGOS ANTICIPADOS		95,000.00			
			HACIENDA PUBLICA		
ACTIVO FIJO			RESULTADOS		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	4,098,057.03		RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	16,936,715.63	
MAQ. Y EQ. AGRO. INDUS. DE COM. Y DE USO INF.	17,694,223.52		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,851,599.87	21,788,315.50
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	20,106,950.19		PATRIMONIO ACUMULADO		103,927,248.15
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	218,374.41				
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	613,029.98		TOTAL HACIENDA PUBLICA		125,715,563.65
MAQ. Y EQ. DE DEFENSA Y SEG. PUBLICA	173,829.64				
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	94,997,250.44				
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	19,938,047.67	157,839,762.88			
TOTAL ACTIVO		<u><u>169,887,574.88</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>169,887,574.88</u></u>

C.P. MIGUEL ANGEL PAZ MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. JUAN FÉLIX GONZÁLEZ RÍOS
SÍNDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS
COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Estado De Resultados Por El Periodo Entre 1 Octubre al 31 de diciembre del 2006

CONCEPTOS	Del Trimestre 1 Octubre - 31 Diciembre	Acumulado
INGRESOS		
IMPUESTOS	5,223,454.77	31,367,486.60
DERECHOS	1,908,402.55	12,607,539.72
PRODUCTOS	786,070.21	3,201,960.59
APROVECHAMIENTOS	1,654,647.46	5,382,603.42
PARTICIPACIONES	71,866,789.33	222,952,759.34
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	696,070.76	5,518,410.41
TOTAL DE INGRESOS	82,135,435.08	281,030,760.08
EGRESOS:		
SERVICIOS PERSONALES	31,928,816.94	100,632,520.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,733,883.62	15,349,982.95
SERVICIOS GENERALES	24,972,478.65	90,550,262.98

INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	799,194.34	3,259,199.49
TRANSFERENCIAS	2,875,581.20	6,144,308.97
INVERSION PÚBLICA	32,077,738.37	48,157,769.95
TOTAL DE EGRESOS	97,387,693.12	264,094,044.45
REMANENTE	<u>-15,252,258.04</u>	<u>16,936,715.63</u>

C.P. MIGUEL ANGEL PAZ MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. JUAN FÉLIX GONZÁLEZ RÍOS
SÍNDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS
COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DE 2006

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ACTIVO	<u>44,154,595.52</u>	100.00		
ACTIVO CIRCULANTE	<u>7,299,158.89</u>	16.53		
BANCOS	<u>1,336,570.24</u>	3.03		
CUENTAS DE CHEQUES	<u>1,336,570.24</u>	3.03		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	<u>1,336,570.24</u>	3.03		
CUENTAS DE INVERSION	<u>0.00</u>	0.00		
CUENTAS DE INVERSION - CUENTAS BANCARIAS	<u>0.00</u>	0.00		
FONDOS REVOLVENTES	<u>66,500.00</u>	0.15		
FONDOS REVOLVENTES - DIRECCION	<u>0.00</u>	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	<u>66,500.00</u>	0.15		
GASTOS POR COMPROBAR	<u>165,824.80</u>	0.38		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	<u>128,267.80</u>	0.29		
GASTOS POR COMPROBAR - OTROS	<u>37,557.00</u>	0.09		
GASTOS POR COMPROBAR - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>0.00</u>	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	<u>357,478.80</u>	0.81		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DIRECCION	<u>-3,000.00</u>	-0.01		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	<u>360,478.80</u>	0.82		
RESPONSABILIDADES	<u>705.19</u>	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	<u>705.19</u>	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	<u>705.19</u>	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>303,987.50</u>	0.69		
DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>300,000.00</u>	0.68		
DEPOSITOS EN GARANTIA-PRESTADORES DE SERVICIO	<u>3,987.50</u>	0.01		
CREDITOS FISCALES	<u>1,299,102.67</u>	2.94		
CREDITO AL SALARIO	<u>1,299,102.67</u>	2.94		
INVENTARIOS	<u>19,150.29</u>	0.04		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	<u>19,150.29</u>	0.04		
OTROS DEUDORES	<u>-1,759.79</u>	-0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES	<u>0.00</u>	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - DIRECCION	<u>0.00</u>	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - DEPARTAMENTOS	<u>0.00</u>	0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR	<u>-1,759.79</u>	-0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR - CUENTAS BANCARIAS	<u>-1,759.79</u>	-0.00		
ACTIVO DIFERIDO	<u>3,751,599.19</u>	8.50		
PAGOS ANTICIPADOS	<u>3,751,599.19</u>	8.50		
ANTICIPO A PROVEEDORES	<u>3,302,287.21</u>	7.48		
ANTICIPO A PROVEEDORES - CONTRATISTAS	<u>73,000.00</u>	0.17		
ANTICIPO A PROVEEDORES - DEPENDENCIAS EXTERNAS	<u>20,000.00</u>	0.05		
ANTICIPO A PROVEEDORES - PRESTADORES DE SERVICIO	<u>432,652.00</u>	0.98		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	<u>2,776,635.21</u>	6.29		

ANTICIPO A CONTRATISTAS	<u>449,311.98</u>	1.02		
ANTICIPO A CONTRATISTAS-CONTRATISTAS	362,027.05	0.82		
ANTICIPO A CONTRATISTAS - PRESTADORES DE SERVICIO	18,000.00	0.04		
ANTICIPO A CONTRATISTAS - PROVEEDORES	69,284.93	0.16		
ACTIVO FIJO	<u>36,855,436.63</u>	83.47		
BIENES MUEBLES	<u>11,105,853.76</u>	25.15		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	<u>1,128,823.66</u>	2.56		
MOBILIARIO	969,354.45	2.20		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	159,469.21	0.36		
MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	<u>3,709,724.24</u>	8.40		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,005,854.95	2.28		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	37,237.00	0.08		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,407,080.20	3.19		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	282,022.07	0.64		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	50,973.88	0.12		
BIENES INFORMATICOS	926,556.14	2.10		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	<u>6,164,374.87</u>	13.96		
VEHICULOS	6,035,306.87	13.67		
MOTOCICLETAS	129,068.00	0.29		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	<u>52,171.56</u>	0.12		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	14,708.50	0.03		
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	37,463.06	0.08		
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	<u>50,759.43</u>	0.11		
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	50,759.43	0.11		
BIENES INMUEBLES	<u>25,749,582.87</u>	58.32		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	<u>25,451,574.40</u>	57.64		
EDIFICIOS Y LOCALES	25,451,574.40	57.64		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	<u>298,008.47</u>	0.67		
ADJUDICACION, EXPROPIACION E INDEMINIZACION DE INMUEBLES	298,008.47	0.67		
PASIVO Y PATRIMONIO			<u>44,154,595.52</u>	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			<u>6,636,896.03</u>	15.03
CUENTAS POR PAGAR			<u>6,365,203.03</u>	14.42
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			<u>4,496,322.04</u>	10.18
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS			76,559.41	0.17
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRATISTAS			140,777.50	0.32
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS			447,014.46	1.01
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS			1,505,327.03	3.41
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO			774,559.95	1.75
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES			1,540,333.69	3.49
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRENSA			1,400.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - RENTAS			10,350.00	0.02
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - SINDICATOS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			<u>1,868,880.99</u>	4.23
RETENCIONES A EMPLEADOS			<u>520,031.87</u>	1.18
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS			<u>283,869.74</u>	0.64
RETENCION I.S.P.T.			283,869.74	0.64
RETENCIONES POR PRESTACIONES			<u>444,936.79</u>	1.01
RETENCION FONACOT			0.00	0.00
RETENCION CAJA AHORRO			430,650.52	0.98
RETENCION POR CAJA CHICA			14,286.27	0.03
PRESTAMOS			<u>710,292.15</u>	1.61
PRESTAMO SINDICATO			565,236.75	1.28
PRESTAMO CAJA DE AHORRO			145,055.40	0.33
DESCUENTOS A TRABAJADORES			<u>82,077.42</u>	0.19
RETENCION PENSION ALIMENTICIA			-17,948.49	-0.04
RETENCION SEGURO DE VIDA			3,780.00	0.01
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS			94,395.71	0.21
UNIFORMES			1,850.20	0.00
CUOTAS SINDICALES			<u>-1,001,240.50</u>	-2.27
RETENCION CUOTA SINDICAL			-1,152,381.15	-2.61
RETENCION APOYO EXTRAORDINARIO A SINDICATO			151,140.65	0.34
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS			<u>96.27</u>	0.00
RETENCION APOYO CRUZ ROJA			-4,400.00	-0.01
RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS			4,496.27	0.01
APORTACIONES PATRONALES			<u>-22,250.00</u>	-0.05
APORTACIONES CAJA DE AHORRO			-21,750.00	-0.05
APORTACION APORTACIONES AL SINDICATO			-500.00	-0.00

OTRAS RETENCIONES	20,155.07	0.05
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS	20,155.07	0.05
I.S.R.	20,155.07	0.05
I.V.A.	0.00	0.00
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS	9,901.16	0.02
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	9,901.16	0.02
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	0.00	0.00
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS	9,901.16	0.02
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	1,341,042.89	3.04
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA	0.00	0.00
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA - CUENTAS BANCARIAS	0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS	2,174,760.60	4.93
ACREEDORES VARIOS	-2,430,310.06	-5.50
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	1,596,592.35	3.62
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO	133,866.10	0.30
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES	1,462,726.25	3.31
PASIVO DIFERIDO	271,693.00	0.62
INGRESOS POR DAP NO REGISTRADO	271,693.00	0.62
PASIVO A LARGO PLAZO	2,000,000.00	4.53
DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	2,000,000.00	4.53
HACIENDA PUBLICA	35,517,699.49	80.44
RESULTADOS	7,114,114.23	16.11
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	4,620,357.29	10.46
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,493,756.94	5.65
PATRIMONIO MUNICIPAL	28,403,585.26	64.33
PATRIMONIO ACUMULADO	28,403,585.26	64.33
TOTAL BALANCE	\$44,154,595.52	\$44,154,595.52

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CONTRALOR
(RÚBRICA)

COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

SINDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2006

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ACTIVO	43,123,409.16	100.00		
ACTIVO CIRCULANTE	6,148,939.20	14.26		
BANCOS	412,397.81	0.96		
CUENTAS DE CHEQUES	412,397.81	0.96		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	412,397.81	0.96		
CUENTAS DE INVERSION	0.00	0.00		
CUENTAS DE INVERSION - CUENTAS BANCARIAS	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES	66,500.00	0.15		
FONDOS REVOLVENTES - DIRECCION	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	66,500.00	0.15		
GASTOS POR COMPROBAR	200,124.80	0.46		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	162,567.80	0.38		
GASTOS POR COMPROBAR - OTROS	37,557.00	0.09		
GASTOS POR COMPROBAR - PRESTADORES DE SERVICIO	0.00	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	107,150.35	0.25		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DIRECCION	-3,000.00	-0.01		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	110,150.35	0.26		
RESPONSABILIDADES	705.19	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	705.19	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	705.19	0.00		

DEPOSITOS EN GARANTIA	303,987.50	0.70		
DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	300,000.00	0.70		
DEPOSITOS EN GARANTIA-PRESTADORES DE SERVICIO	3,987.50	0.01		
CREDITOS FISCALES	1,289,083.86	2.99		
CREDITO AL SALARIO	1,289,083.86	2.99		
INVENTARIOS	19,150.29	0.04		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	19,150.29	0.04		
OTROS DEUDORES	-1,759.79	-0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES	0.00	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - DIRECCION	0.00	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - DEPARTAMENTOS	0.00	0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR	-1,759.79	-0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR - CUENTAS BANCARIAS	-1,759.79	-0.00		
ACTIVO DIFERIDO	3,751,599.19	8.70		
PAGOS ANTICIPADOS	3,751,599.19	8.70		
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,302,287.21	7.66		
ANTICIPO A PROVEEDORES - CONTRATISTAS	73,000.00	0.17		
ANTICIPO A PROVEEDORES - DEPENDENCIAS EXTERNAS	20,000.00	0.05		
ANTICIPO A PROVEEDORES - PRESTADORES DE SERVICIO	432,652.00	1.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	2,776,635.21	6.44		
ANTICIPO A CONTRATISTAS	449,311.98	1.04		
ANTICIPO A CONTRATISTAS-CONTRATISTAS	362,027.05	0.84		
ANTICIPO A CONTRATISTAS - PRESTADORES DE SERVICIO	18,000.00	0.04		
ANTICIPO A CONTRATISTAS - PROVEEDORES	69,284.93	0.16		
ACTIVO FIJO	36,974,469.96	85.74		
BIENES MUEBLES	11,224,887.09	26.03		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	1,134,421.66	2.63		
MOBILIARIO	969,354.45	2.25		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	165,067.21	0.38		
MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	3,780,799.79	8.77		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,005,854.95	2.33		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	37,237.00	0.09		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,407,080.20	3.26		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	295,817.47	0.69		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	50,973.88	0.12		
BIENES INFORMATICOS	983,836.29	2.28		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	6,197,948.87	14.37		
VEHICULOS	6,035,306.87	14.00		
MOTOCICLETAS	162,642.00	0.38		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	52,171.56	0.12		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	14,708.50	0.03		
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	37,463.06	0.09		
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	55,318.21	0.13		
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	55,318.21	0.13		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	4,227.00	0.01		
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	4,227.00	0.01		
BIENES INMUEBLES	25,749,582.87	59.71		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	25,451,574.40	59.02		
EDIFICIOS Y LOCALES	25,451,574.40	59.02		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	298,008.47	0.69		
ADJUDICACION, EXPROPIACION E INDEMINIZACION DE INMUEBLES	298,008.47	0.69		
PASIVO Y PATRIMONIO			43,123,409.16	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			6,153,510.87	14.27
CUENTAS POR PAGAR			5,881,817.87	13.64
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			4,505,533.89	10.45
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS			76,559.41	0.18
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRATISTAS			140,777.50	0.33
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS			0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS			452,014.46	1.05
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS			1,505,327.03	3.49
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO			774,559.95	1.80
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES			1,544,545.54	3.58
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRENSA			1,400.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - RENTAS			10,350.00	0.02
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - SINDICATOS			0.00	0.00

CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	1,376,283.98	3.19
RETENCIONES A EMPLEADOS	302,254.29	0.70
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS	236,428.33	0.55
RETENCION I.S.P.T.	236,428.33	0.55
RETENCIONES POR PRESTACIONES	404,791.26	0.94
RETENCION FONACOT	0.00	0.00
RETENCION CAJA AHORRO	390,504.99	0.91
RETENCION POR CAJA CHICA	14,286.27	0.03
PRESTAMOS	604,273.07	1.40
PRESTAMO PENSIONES	-18,536.57	-0.04
PRESTAMO SINDICATO	477,754.24	1.11
PRESTAMO CAJA DE AHORRO	145,055.40	0.34
DESCUENTOS A TRABAJADORES	86,250.72	0.20
RETENCION PENSION ALIMENTICIA	-13,775.19	-0.03
RETENCION SEGURO DE VIDA	3,780.00	0.01
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS	94,395.71	0.22
UNIFORMES	1,850.20	0.00
CUOTAS SINDICALES	-1,009,903.50	-2.34
RETENCION CUOTA SINDICAL	-1,156,011.15	-2.68
RETENCION APOYO EXTRAORDINARIO A SINDICATO	146,107.65	0.34
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS	-19,585.59	-0.05
RETENCION APOYO CRUZ ROJA	-4,400.00	-0.01
RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS	-15,185.59	-0.04
APORTACIONES PATRONALES	-45,361.50	-0.11
APORTACIONES CAJA DE AHORRO	-44,861.50	-0.10
APORTACION APORTACIONES AL SINDICATO	-500.00	-0.00
OTRAS RETENCIONES	25,090.12	0.06
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS	25,090.12	0.06
I.S.R.	25,090.12	0.06
I.V.A.	0.00	0.00
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS	10,388.54	0.02
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	10,388.54	0.02
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	0.00	0.00
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS	10,388.54	0.02
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	1,083,912.53	2.51
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA	0.00	0.00
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA - CUENTAS BANCARIAS	0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS	2,060,356.28	4.78
ACREEDORES VARIOS	-2,430,310.06	-5.64
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	1,453,866.31	3.37
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO	133,866.10	0.31
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES	1,320,000.21	3.06
PASIVO DIFERIDO	271,693.00	0.63
INGRESOS POR DAP NO REGISTRADO	271,693.00	0.63
PASIVO A LARGO PLAZO	2,000,000.00	4.64
DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	2,000,000.00	4.64
HACIENDA PUBLICA	34,969,898.29	81.09
RESULTADOS	6,566,313.03	15.23
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	4,072,556.09	9.44
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,493,756.94	5.78
PATRIMONIO MUNICIPAL	28,403,585.26	65.87
PATRIMONIO ACUMULADO	28,403,585.26	65.87
TOTAL BALANCE	\$43,123,409.16	\$43,123,409.16

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CONTRALOR
(RÚBRICA)

COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

SINDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2006

Nivel 7

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	%	PASIVO y PATRIMONIO	%
ACTIVO	48,925,877.02	100.00		
ACTIVO CIRCULANTE	9,805,871.30	20.04		
BANCOS	4,171,172.58	8.53		
CUENTAS DE CHEQUES	3,670,685.81	7.50		
CUENTAS DE CHEQUES - CUENTAS BANCARIAS	3,670,685.81	7.50		
CUENTAS DE INVERSION	500,486.77	1.02		
CUENTAS DE INVERSION - CUENTAS BANCARIAS	500,486.77	1.02		
FONDOS REVOLVENTES	66,500.00	0.14		
FONDOS REVOLVENTES - DIRECCION	0.00	0.00		
FONDOS REVOLVENTES - EMPLEADOS	66,500.00	0.14		
GASTOS POR COMPROBAR	240,472.56	0.49		
GASTOS POR COMPROBAR - EMPLEADOS	202,915.56	0.41		
GASTOS POR COMPROBAR - OTROS	37,557.00	0.08		
GASTOS POR COMPROBAR - PRESTADORES DE SERVICIO	0.00	0.00		
PRESTAMOS A EMPLEADOS	151,559.70	0.31		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - DIRECCION	-3,000.00	-0.01		
PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	154,559.70	0.32		
RESPONSABILIDADES	1,688.93	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO	1,688.93	0.00		
FALTANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	1,688.93	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,987.50	0.01		
DEPOSITOS EN GARANTIA - PRESTADORES DE SERVICIO	0.00	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA-PRESTADORES DE SERVICIO	3,987.50	0.01		
CREDITOS FISCALES	1,401,500.34	2.86		
CREDITO AL SALARIO	1,401,500.34	2.86		
INVENTARIOS	19,150.29	0.04		
ALMACEN DE ADQUISICIONES	19,150.29	0.04		
OTROS DEUDORES	-1,759.79	-0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES	0.00	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - DIRECCION	0.00	0.00		
CHEQUES DEVUELTOS DE CONTRIBUYENTES - DEPARTAMENTOS	0.00	0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR	-1,759.79	-0.00		
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER A FAVOR - CUENTAS BANCARIAS	-1,759.79	-0.00		
ACTIVO DIFERIDO	3,751,599.19	7.67		
PAGOS ANTICIPADOS	3,751,599.19	7.67		
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,302,287.21	6.75		
ANTICIPO A PROVEEDORES - CONTRATISTAS	73,000.00	0.15		
ANTICIPO A PROVEEDORES - DEPENDENCIAS EXTERNAS	20,000.00	0.04		
ANTICIPO A PROVEEDORES - PRESTADORES DE SERVICIO	432,652.00	0.88		
ANTICIPO A PROVEEDORES-PROVEEDORES	2,776,635.21	5.68		
ANTICIPO A CONTRATISTAS	449,311.98	0.92		
ANTICIPO A CONTRATISTAS-CONTRATISTAS	362,027.05	0.74		
ANTICIPO A CONTRATISTAS - PRESTADORES DE SERVICIO	18,000.00	0.04		
ANTICIPO A CONTRATISTAS - PROVEEDORES	69,284.93	0.14		
ACTIVO FIJO	39,120,005.72	79.96		
BIENES MUEBLES	13,370,422.85	27.33		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	1,362,964.92	2.79		
MOBILIARIO	1,055,696.03	2.16		
EQUIPO DE ADMINISTRACION	192,268.89	0.39		
BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	115,000.00	0.24		
MAQ. Y EQUIPO AGRO. INDUS. DE COMUNICACION Y DE USO INFORMATICO	4,531,462.29	9.26		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,695,454.95	3.47		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	37,237.00	0.08		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,407,080.20	2.88		
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	324,682.47	0.66		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	53,673.88	0.11		
BIENES INFORMATICOS	1,013,333.79	2.07		

VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	7,347,948.87	15.02		
VEHICULOS	7,185,306.87	14.69		
MOTOCICLETAS	162,642.00	0.33		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	52,171.56	0.11		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	14,708.50	0.03		
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	37,463.06	0.08		
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	71,648.21	0.15		
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	60,148.21	0.12		
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	11,500.00	0.02		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	4,227.00	0.01		
EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	4,227.00	0.01		
BIENES INMUEBLES	25,749,582.87	52.63		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	25,451,574.40	52.02		
EDIFICIOS Y LOCALES	25,451,574.40	52.02		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	298,008.47	0.61		
ADJUDICACION, EXPROPIACION E INDEMINIZACION DE INMUEBLES	298,008.47	0.61		
PASIVO Y PATRIMONIO			48,925,877.02	100.00
PASIVO A CORTO PLAZO			7,137,653.77	14.59
CUENTAS POR PAGAR			7,047,653.77	14.40
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS			5,615,110.45	11.48
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - APOYOS	76,559.41	0.16		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRATISTAS	140,777.50	0.29		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CONTRIBUYENTES	0.00	0.00		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - CUENTAS BANCARIAS	0.00	0.00		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - DEPENDENCIAS EXTERNAS	0.00	0.00		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - EMPLEADOS	459,586.46	0.94		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - OTROS	2,505,327.03	5.12		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRESTADORES DE SERVICIO	843,731.59	1.72		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PROVEEDORES	1,577,378.46	3.22		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - PRENSA	1,400.00	0.00		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - RENTAS	10,350.00	0.02		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS - SINDICATOS	0.00	0.00		
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			1,432,543.32	2.93
RETENCIONES A EMPLEADOS			432,374.73	0.88
RETENCIONES FISCALES A EMPLEADOS			323,987.29	0.66
RETENCION I.S.P.T.			323,987.29	0.66
RETENCIONES POR PRESTACIONES			450,247.76	0.92
RETENCION FONACOT	0.00	0.00		
RETENCION CAJA AHORRO	435,961.49	0.89		
RETENCION POR CAJA CHICA	14,286.27	0.03		
PRESTAMOS			572,527.89	1.17
PRESTAMO PENSIONES	-18,536.57	-0.04		
PRESTAMO SINDICATO	446,009.06	0.91		
PRESTAMO CAJA DE AHORRO	145,055.40	0.30		
DESCUENTOS A TRABAJADORES			81,762.02	0.17
RETENCION PENSION ALIMENTICIA	-18,263.89	-0.04		
RETENCION SEGURO DE VIDA	3,780.00	0.01		
RETENCION TENENCIAS Y PLACAS	94,395.71	0.19		
UNIFORMES	1,850.20	0.00		
CUOTAS SINDICALES			-998,201.50	-2.04
RETENCION CUOTA SINDICAL			-1,152,337.15	-2.36
RETENCION APOYO EXTRAORDINARIO A SINDICATO			154,135.65	0.32
RETENCIONES EXTRAORDINARIAS			2,051.27	0.00
RETENCION APOYO CRUZ ROJA	-4,400.00	-0.01		
RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS	6,451.27	0.01		
APORTACIONES PATRONALES			-45,361.50	-0.09
APORTACIONES CAJA DE AHORRO	-44,861.50	-0.09		
APORTACION APORTACIONES AL SINDICATO	-500.00	-0.00		
OTRAS RETENCIONES			31,783.06	0.06
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS			31,783.06	0.06
I.S.R.	31,783.06	0.06		
I.V.A.	0.00	0.00		
OBLIGACIONES DE LEY DE INGRESOS			10,388.73	0.02
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO			10,388.73	0.02
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - EMPLEADOS	0.00	0.00		
SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO - CAJAS DE INGRESOS	10,388.73	0.02		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			1,003,358.30	2.05

CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA	0.00	0.00
CARGOS Y ENTEROS DE BANCOS C/DIFER EN CONTRA - CUENTAS BANCARIAS	0.00	0.00
CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS	1,130,131.40	2.31
ACREEDORES VARIOS	-2,505,310.06	-5.12
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO	2,378,536.96	4.86
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO	134,500.75	0.27
CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PROVEEDORES	2,244,036.21	4.59
PASIVO DIFERIDO	90,000.00	0.18
INGRESOS POR DAP NO REGISTRADO	90,000.00	0.18
PASIVO A LARGO PLAZO	4,028,658.39	8.23
DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	4,028,658.39	8.23
HACIENDA PUBLICA	37,759,564.86	77.18
RESULTADOS	9,355,979.60	19.12
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	6,862,222.66	14.03
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,493,756.94	5.10
PATRIMONIO MUNICIPAL	28,403,585.26	58.05
PATRIMONIO ACUMULADO	28,403,585.26	58.05

TOTAL BALANCE

\$48,925,877.02

\$48,925,877.02

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CONTRALOR
(RÚBRICA)

COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

SINDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE RESULTADOS
ABRIL DE 2006

CONCEPTO	ABRIL	Nivel 4 %
INGRESOS	2,503,393.45	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	2,503,393.45	100.00%
IMPUESTOS	201,564.89	8.05%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	8,140.00	0.33%
DERECHOS	153,576.70	6.13%
PRODUCTOS	157.69	0.01%
APROVECHAMIENTOS	55,920.76	2.23%
PARTICIPACIONES	2,063,251.05	82.42%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	20,782.36	0.83%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	2,503,393.45	
EGRESOS	4,286,714.20	100.00%
GASTO CORRIENTE	3,478,096.00	81.14%
COSTO DIRECTO	3,339,638.40	77.91%
SERVICIOS PERSONALES	1,953,816.65	45.58%
MATERIALES Y SUMINISTROS	615,177.97	14.35%
SERVICIOS GENERALES	770,643.78	17.98%
TRANSFERENCIAS	138,457.60	3.23%
TRANSFERENCIAS	138,457.60	3.23%
CAPITAL	808,618.20	18.86%
INVERSION PUBLICA	808,618.20	18.86%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	4,286,714.20	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,783,320.75	
SUMA TOTAL DE INGRESOS	-1,783,320.75	

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CONTRALOR
(RÚBRICA)

COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

SINDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE RESULTADOS
MAYO DE 2006

CONCEPTO	MAYO	Nivel	4
INGRESOS	4,396,181.65	%	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	4,396,181.65		100.00%
IMPUESTOS	152,174.42		3.46%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	9,734.00		0.22%
DERECHOS	194,338.84		4.42%
PRODUCTOS	131.31		0.00%
APROVECHAMIENTOS	80,529.61		1.83%
PARTICIPACIONES	3,884,738.61		88.37%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	74,534.86		1.70%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	4,396,181.65		
EGRESOS	4,943,982.85		100.00%
GASTO CORRIENTE	3,700,604.30		74.85%
COSTO DIRECTO	3,619,603.17		73.21%
SERVICIOS PERSONALES	2,048,773.53		41.44%
MATERIALES Y SUMINISTROS	715,480.70		14.47%
SERVICIOS GENERALES	855,348.94		17.30%
TRANSFERENCIAS	81,001.13		1.64%
TRANSFERENCIAS	81,001.13		1.64%
CAPITAL	1,243,378.55		25.15%
INVERSION PUBLICA	1,243,378.55		25.15%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	4,943,982.85		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-547,801.20		
SUMA TOTAL DE INGRESOS	-547,801.20		

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CONTRALOR
(RÚBRICA)

COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

SINDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal de Parras de la Fuente
ESTADO DE RESULTADOS
JUNIO DE 2006

CONCEPTO	JUNIO	Nivel	4
INGRESOS	8,687,036.49	%	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	8,687,036.49		100.00%
IMPUESTOS	300,094.52		3.45%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	16,196.00		0.19%
DERECHOS	365,368.08		4.21%
PRODUCTOS	608.48		0.01%
APROVECHAMIENTOS	63,731.91		0.73%
PARTICIPACIONES	7,643,755.15		87.99%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	297,282.35		3.42%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	8,687,036.49		
EGRESOS	5,897,369.92		100.00%
GASTO CORRIENTE	5,485,994.72		93.02%
COSTO DIRECTO	4,943,580.30		83.83%
SERVICIOS PERSONALES	3,217,854.92		54.56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	711,734.47		12.07%
SERVICIOS GENERALES	1,013,990.91		17.19%
TRANSFERENCIAS	542,414.42		9.20%
TRANSFERENCIAS	542,414.42		9.20%
CAPITAL	411,375.20		6.98%
INVERSION PUBLICA	411,375.20		6.98%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	5,897,369.92		
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,789,666.57		
SUMA TOTAL DE INGRESOS	2,789,666.57		

PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CONTRALOR
(RÚBRICA)

COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

SINDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

Lic. Rogelio Ramos Sánchez, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Secretaría ha tenido a bien comunicarle para su promulgación el presente:

REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE TORTILLERIAS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA Y COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA DEL PRODUCTO QUE ELABORAN.

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO III

DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE DOMICILIOS

CAPITULO IV

DE LAS LICENCIAS PARA EL COMERCIO Y DISTRIBUCION DE MASA Y TORTILLA EN LA VIA PÚBLICA AL PUBLICO CONSUMIDOR

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las normas contenidas en el presente reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerá en el municipio de Frontera, Coahuila la apertura y funcionamiento de tortillerías así como las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen al comercio en forma ambulante en la vía pública de la producción de tortillas en el Municipio de Frontera.

Artículo 3.- Para los fines y efectos de este Reglamento se consideran:

I.- Tortillerías: Los establecimientos donde se elaboran, con fines comerciales las tortillas de maíz, por procedimientos mecánicos o manuales y utilizando como materia prima masa de nixtamal o masa de maíz nixtamalizada.

II.- Expendedor ambulante: Las personas físicas que se dedican al comercio y distribución de masa y tortilla de maíz en la vía pública.

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento corresponde en el ámbito de respectiva competencia a las siguientes autoridades:

I.- AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila.

II.- PRESIDENTE MUNICIPAL: Presidente Municipal de Frontera, Coahuila;

III.- TESORERIA MUNICIPAL;

IV.- SINDICOS MUNICIPALES:

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento elaborará un registro de establecimientos actuales de los especificados en el artículo 3º del presente reglamento a fin de expedir y otorgar el número de licencias a cada uno de los establecimientos existentes.

Artículo 6.- Se exime del requisito de licencia para la elaboración de tortilla de Maíz que se elaboren en fondas o restaurantes; por procedimientos manuales, para fines exclusivos del servicio que prestan.

Artículo 7.- Queda prohibida la venta de masa de nixtamal o tortillas de maíz por comerciantes ambulantes cualquiera que sea su giro mercantil dentro del área comprendida por la fracción II del artículo 13 del presente reglamento.

Los comerciantes ambulantes se apegarán a lo establecido en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 8.- Las tortillerías deberán expender directamente al público los productos que elaboren, siempre atendiendo las medidas de higiene en:

I.- En el momento de su producción en venta al mostrador.

II.- En los comercios establecidos.

III.- En la vía pública debidamente envasado y en apego a las reglas y normas que establece la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía y Procuraduría Federal del Consumidor, siempre y cuando no se violen los preceptos del artículo inmediato anterior y se garantice la no interferencia en el área que señala la fracción II del artículo 13 de este reglamento.

Artículo 9.- Quedan sujetos al presente reglamento la apertura y funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 10.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

I.- El otorgamiento de licencias para la apertura y funcionamiento de los establecimientos mencionados en el artículo 3 del presente Reglamento. Siempre considerando lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y las diferentes normas administrativas establecidas.

II.- El otorgamiento de licencias para el comercio y distribución de masa y tortilla de maíz en la vía pública al consumidor de los establecimientos que señala en el artículo 3 del presente Reglamento.

III.- La aplicación de las sanciones por violaciones del presente reglamento.

IV.- El conocimiento de los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas con base a este ordenamiento.

V.- Notificar a la Comisión Federal de Electricidad se abstenga la contratación del servicios a nuevos establecimientos de tortillerías, que no cuenten con la licencia de funcionamiento respectiva.

VI.- En general la aplicación y vigilancia del presente reglamento.

CAPITULO II DE LAS LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- Solo previa licencia expedida por el H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal podrá abrirse y funcionar los nuevos establecimientos a que se refiere al artículo 3° del presente reglamento.

Artículo 12.- Los interesados en obtener licencia deberán presentar, ante la Tesorería Municipal, solicitud por escrito expresando:

I.- Nombre completo y domicilio, si se trata de personas físicas o, en el caso de personas morales, denominación o razón social y domicilio oficial y nombre del representante o apoderado.

II.- Especificación del giro que se pretenda operar y nombre comercial del mismo.

III.- Domicilio del local donde se pretenda instalar el establecimiento.

Artículo 13.- A la solicitud deberá anexarse:

I.- Croquis del local y de su ubicación, describiendo el acceso del público y las distancias a las calles transversales en que se encuentre el domicilio del establecimiento.

II.- Dictamen emitido por la Unión de Industrias de la Masa y la Tortilla del Municipio de Frontera, en que se especifica que el giro mercantil que se desea establecer, satisface el requisito de distancia, de 500 (quinientos) metros en el primer cuadro de la Ciudad y de 600 (seiscientos) metros fuera del área antes mencionada, distancia que debe existir entre negocio de la misma especialidad.

III.- Manifestación del impacto ambiental expedido por la autoridad correspondiente de acuerdo a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

IV.- Contar con la aprobación por parte de la Dirección de Protección Civil, Salud Pública y demás áreas municipales competentes. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime convenientes, la veracidad de los datos de la solicitud y sus anexos.

Artículo 14.- Si la solicitud se presentase incompleta o faltare uno de sus anexos, se concederá al solicitante un plazo hasta de 30 días naturales, susceptibles de prórroga a su petición por una sola vez, para que la complemente o aporte el anexo faltante.

Transcurrido dicho plazo y la prórroga si la hubo, sin que se hubiese subsanado la deficiencia, se tendrá por abandonada la solicitud.

Si los datos de la solicitud o de sus anexos resultaren inexactos, se desechará de inmediato.

De las resoluciones dictadas con fundamento en este precepto, el Ayuntamiento por medio de la Tesorería Municipal notificarán por escrito al interesado.

Artículo 15.- Los promoventes de las solicitudes que no hubiesen prosperado, tendrán en todo tiempo derecho de formular nueva solicitud, siempre que se hubiesen subsanado las deficiencias correspondientes.

Artículo 16.- Las solicitudes no comprendidas en el artículo 15, serán dictaminadas favorablemente notificándose a los interesados que disponen de un plazo de treinta días hábiles para complementar los siguientes requisitos:

I.- Que se satisfagan las condiciones sanitarias lo que se acreditará con la constancia expedida por la Secretaría de Salud.

II.- Que las condiciones del inmueble donde se ubique el establecimiento sean aprobadas por la Dirección de Obras Públicas, que se cuente con el equipo de seguridad, se requieran las normas establecidas por el sistema de Protección Civil Municipal.

III.- Que el establecimiento tenga acceso directo a la vía pública.

IV.- Que las transmisiones, bandas, ruedas, engranes, etc., estén protegidos por materiales resistentes a fin de prevenir accidentes al personal de la negociación.

V.- Que la maquinaria se instale en forma tal que el público no tenga acceso a la misma.

VI.- Que se cuente con las instalaciones necesarias para la venta y despacho del producto de que se trate.

VII.- Dictamen favorable de impacto ambiental en el que mediante estudios se dé a conocer el impacto ambiental significativo y potencial que generaría la actividad a realizar, así como la forma de evitarlo a atenuarlo en caso de que sea negativo.

VIII.- Que se cumpla con todas las disposiciones reglamentarias aplicables.

La no presentación de los requisitos señalados anteriormente en el presente artículo dentro del plazo señalado dejara sin efecto la solicitud dictaminada como favorable, por lo que la omisión de alguno de ellos revoca de pleno derecho cualquier licencia de apertura y funcionamiento otorgada.

Artículo 17.- Las licencias para la apertura y funcionamiento de los establecimientos descritos en el artículo 3 del presente Reglamento deberán contener:

I.- Nombre completo y domicilio, si se trata de persona física o, en el caso de personas morales, denominación o razón social, domicilio oficial y nombre del representante o apoderado.

II.- Nombre o razón social de establecimiento que pretende instalar.

III.- Domicilio del local donde se pretenda instalar el establecimiento.

IV.- Modalidad de la actividad a desarrollar en el establecimiento.

V.- Número de licencia.

VI.- Nombre y firma del titular de la dependencia que expide la licencia.

CAPITULO III DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE DOMICILIOS.

Artículo 18.- Las tortillerías previa anuencia de la Unión de Tortilleros del Municipio de Frontera, y con la respectiva autorización del H. Ayuntamiento de Frontera a través de Tesorería Municipal, podrán traspasarse o hacer cambio de domicilio distinto al que se tiene.

La realización de cualquiera de dichos actos sin autorización respectiva ameritará la correspondiente sanción.

Artículo 19.- Para notificar el cambio de domicilio de las tortillerías deberá presentarse escrito ante la Tesorería Municipal, indicando el número de licencia y el domicilio del nuevo local en donde pretenda instalar el negocio, Con esto la Tesorería Municipal será la encargada de autorizar dicho cambio después de haber revisado la información y apegándose a lo establecido en este reglamento.

A dicha solicitud deberá anexarse al original de la licencia respectiva y los anexos a que se refiere el artículo 13°.

Artículo 20.- Una vez instalado el establecimiento en el nuevo local, con base en la autorización municipal correspondiente, se expedirá nueva licencia, previo cumplimiento de los requisitos a los que refiere el artículo 12 y 13 por lo que la licencia anterior quedará automáticamente cancelada.

Artículo 21.- En caso de traspaso de los establecimientos a que se refiere el artículo 3, deberá solicitarse la modificación de la licencia ante la dependencia que el Ayuntamiento determine, mediante escrito formado por el cedente y el cesionario, acompañado por el original de la licencia respectiva y por copia del aviso efectuado al registro de la Unión de industriales de la Masa y de la Tortilla del Municipio de Frontera, Coahuila.

Entre tanto el Ayuntamiento expide nueva licencia, podrá seguir funcionando el establecimiento al amparo de la copia de la solicitud en que conste el sello de la recepción de la dependencia competente.

Una vez que el Ayuntamiento otorgue al cesionario la licencia respectiva, será automáticamente cancelada la licencia del cedente.

CAPITULO IV DE LAS LICENCIAS PARA EL COMERCIO Y DISTRIBUCION DE MASA Y TORTILLA EN LA VIA PÚBLICA AL PUBLICO CONSUMIDOR.

Artículo 22.- Todo productor de masa y la tortilla del municipio de Frontera, para la distribución y comercialización de su producto en la vía pública estarán sujetos al reglamento de Comercio y Mercado Ambulante de este Municipio, quienes deberán obtener el permiso de la autoridad municipal correspondiente para ejercerla, misma que deberán ser solicitadas anualmente en los meses de enero y febrero las que serán revocables en cualquier tiempo.

Artículo 23.- Para obtener el permiso o licencia para ejercer al comercio de su producto en la vía pública, los industriales de la masa y la tortilla del Municipio de Frontera deberán reunir los requisitos que establece el reglamento de Comercio y Mercado Ambulante de este Municipio, y además establecer el siguiente:

I.- Compromiso por escrito de no transgredir el área de influencia de otras negociaciones del mismo ramo que se encuentra especificada en la fracción II del artículo 13 así como lo referente al artículo 24 de este reglamento.

Artículo 24.- El comercio y distribución de tortilla podrá ofrecerse al público consumidor en vía pública observando todas las reglas aplicables y las reguladas por este reglamento donde se ordena distribuir la tortilla en comunidades rurales de este Municipio que carezcan de empresas productoras de este producto básico, a efecto de garantizar el consumo de este producto alimenticio en esos sectores de la población. Mismo servicio que deberá ser prestado por las empresa productoras de acuerdo a las áreas que se establezcan por la UNION DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y DE LA TORTILLA DEL MUNICIPIO DE FRONTERA en coordinación con el Ayuntamiento de Frontera, a través de la Tesorería Municipal.

**CAPITULO V
DE LAS SANCIONES**

Artículo 25.- Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento serán sancionados con:

- I.- Amonestación por escrito
- I.- Multa de los 10 a 100 salarios mínimos.
- II.- Clausura temporal hasta por 60 días.
- III.- Clausura definitiva.

Artículo 26.- En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta anteriormente.

Artículo 27.- Se entiende por reincidencia, para los efectos de este reglamento, la comisión y omisión de actos que impliquen violación a un mismo precepto, cometido dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se haya hecho constar la infracción inmediata anterior.

Cuando se reincide más de 2 ocasiones durante el período de seis meses por el mismo precepto, la Dirección a su criterio podrá aplicar una clausura temporal, y en su caso podrá aplicar clausura definitiva siempre tomando en cuenta que pudieran existir recursos de reconsideración.

Artículo 28.- Para la determinación de las multas deberán tenerse en cuenta:

- I.- El carácter intencional o la simple negligencia de la acción o omisión constitutiva de la infracción
- II.- Las condiciones económicas del infractor.
- III.- La gravedad que la infracción implique en relación con el abastecimiento de nixtamal o tortillas de maíz, así como el perjuicio ocasionado a los consumidores o productores.

Artículo 29.- Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones las multas se determinarán separadamente y por la suma resultante de todas ellas, se expedirá la resolución respectiva.

Artículo 30.- Las personas a quienes se haya levantado un acta podrán presentar por escrito y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en la misma, siempre que no se hubiese impuesto la sanción correspondiente. De hacer el interesado oportunamente uso del derecho consignado en este artículo, deberá tomarse en cuenta al emitir la resolución respectiva.

**CAPITULO VI
DEL RECURSO DE RECONSIDERACION.**

Artículo 31.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en este reglamento podrán solicitar se reconsidere ante el Ayuntamiento, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 32.- Cuando el recurso no se interponga a nombre propio, deberá acreditarse la personalidad de quien lo promueva en los términos del Código Civil para el Estado.

Artículo 33.- Excepto la confesional, en el recurso administrativo podrán ofrecerse todo tipo de pruebas, siempre que tengan relación con los hechos que constituyan la motivación de la resolución recurrida.

Al interponer el recurso deberán ofrecerse las pruebas correspondientes y acompañarse las documentales.

Artículo 34.- Si se ofrecieron las pruebas que ameritaran desahogo, se concederá al interesado un plazo, no menor de 8 ni mayor de 30 días hábiles para tal efecto.

Quedará a cargo del recurrente la presentación de testigos, dictámenes y documentos. De no presentarlos dentro del término concedido, la prueba correspondiente no se tendrá en cuenta al emitir la resolución.

Artículo 35.- El recurso se tendrá por no interpuesto:

- I.- Cuando se presente fuera del término a que se refiere el artículo 31.
- II.- Cuando no haya acompañado la documentación relativa a la personalidad de quien lo suscriba o no se haya acreditado esta legalmente.

Artículo 36.- El Ayuntamiento emitirá la resolución que proceda en relación con los recursos de reconsideración, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en la dependencia que deba formularla, salvo que se ofrecieran pruebas que ameriten desahogo, cuyo caso el término se computará a partir de la fecha que se haya efectuado este o, en su caso, haya vencido el término concedido para tal efecto.

Artículo 37.- Las resoluciones no recurridas dentro del término establecido en el artículo 31, así como las dictadas al resolver los recursos o tenerlos por no interpuestos, tendrá administrativamente el carácter de definitivas.

Artículo 38.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada por cuanto al pago de multas, hasta que en tanto no se presente una resolución definitiva.

Respecto de resoluciones que no impliquen pago de multas, la suspensión solo se otorgara si concurren los siguientes requisitos.

I.- Que lo solicite al recurrente.

II.- Que el recurso sea procedente, de acuerdo en lo previsto en el artículo 31 del presente reglamento.

III.- Que no se permita la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen contravención o violación a lo dispuesto en el presente reglamento.

IV.- Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila, órgano oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los miembros de la UNION DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y DE LA TORTILLA DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA tendrán un término de 15 días hábiles después de su publicación para sujetarse al presente reglamento.

TERCERO.- Comuníquese el presente REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERIAS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA Y COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA DEL PRODUCTO QUE ELABORAN, para su promulgación y observancia.

CUARTO.- Se deroga cualquier otra disposición anterior a este decreto.

En la Residencia del Republicano Ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de Septiembre del 2006, con la presencia del ciudadano Presidente Municipal y con la asistencia del total de los miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, fue aprobado por Unanimidad.

Lic. Rogelio Ramos Sánchez
Presidente Municipal
(Rúbrica)

Lic. Jesús Sergio Perales Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

Ing. Maurilio Romo Rodríguez
Regidor de Reglamentación
(Rúbrica)

El Lic. Rogelio Ramos Sánchez, Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila; a los Habitantes del mismo hace Saber.



REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, habitantes, visitantes o en tránsito en el territorio municipal.

ARTÍCULO 2. Las Autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento y de la prestación del servicio público de Limpia son:

- 1.- El R. Ayuntamiento,
- 2.- El Presidente Municipal,
- 3.- El Secretario del R. Ayuntamiento,
- 4.- El Director de Limpieza y/o,
- 5.- El Director de Servicios Primarios.

Las Autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:

- 1.- El R. Ayuntamiento,
- 2.- El Presidente Municipal,
- 3.- El Secretario del R. Ayuntamiento,
- 4.- El Director de Limpieza,
- 5.- El Director de Servicios Primarios,
- 6.- El Director de Ecología,
- 7.- El Director de la Policía Preventiva Municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

b) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a las Leyes Estatales de Ecología y Protección al Ambiente, las Leyes de Salud Federal y Estatal, así como sus reglamentos.

c) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 4. El servicio de limpia en el municipio de Castaños, se prestará mediante el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios en forma directa o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Coahuila, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.

ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal autorizará el personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, con exclusión de los que utilice el público, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia, que comprenderá, bajo el encargo del Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios, las siguientes acciones:

I. Barrido de las plazas, parques y jardines del municipio de Castaños, así como de las avenidas, calzadas, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponde barrer a los vecinos, o a las que por su importancia ameriten ser barridas por elementos municipales.

II. Limpieza de calles importantes, avenidas y camellones y aquellas cuando fuere necesario a juicio del Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios.

III. Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares señalados en el artículo 3 incisos B y C de este reglamento. En su caso se observará lo dispuesto en la Ley de Ingresos del municipio de Castaños, Coahuila, respecto al pago de derechos por recolección.

IV. Transporte de la basura y desperdicios a los lugares autorizados por el municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el artículo 3 inciso B de este reglamento, en su caso.

V. Recolección, transporte y cremación de cadáveres de animales que se encuentren en las calles o vías públicas.

ARTÍCULO 6. El barrido y la limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad municipal con la colaboración de los propietarios, inquilinos o usufructuarios de las fincas que colinden con las mismas.

ARTÍCULO 7. La recolección y traslado de la basura domiciliaria de las casas habitación, escuelas públicas, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias oficiales de gobierno, se realizará por el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios en los horarios que establezcan los mismos Departamentos.

ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal dotará a los Departamentos de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios del equipo necesario para la prestación del servicio de limpia. Se instalarán depósitos en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios generados en la vía pública.

Los propietarios, administradores o encargados de edificios y conjuntos habitacionales, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos suficientes para la basura que generen los inquilinos y sacarla a la vía pública cuando se anuncie el paso del camión recolector.

El Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios, previo aviso, podrá cambiar el sistema de recolección, tomando en consideración las necesidades de la comunidad, del tránsito de vehículos o el ancho de las calles.

ARTÍCULO 9. La Administración Municipal podrá celebrar convenios con una o varias personas físicas o morales para realizar el servicio de limpia al comercio, así como para instalar depósitos metálicos para servicio de los transeúntes, con tapas móviles, en cuyos recipientes se inserten anuncios comerciales, mediante el pago de derechos correspondientes, quedando prohibido que en esa clase de depósitos se arrojen otros desperdicios que no sean los que los transeúntes generen en su recorrido.

ARTÍCULO 10. Las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales y de servicios, son responsables de la basura que generen, su recolección, traslado y confinamiento en lugares autorizados debiendo contar con la documentación que acredite su cumplimiento, presentando dicha documentación ante las autoridades municipales en el caso de ser requerida.

ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas:

a) Utilizar vehículos propios;

b) Contratar a particulares que presten dicho servicio y

c) Que los servicios de recolección y traslado, de desechos sólidos no peligrosos sean prestados por las autoridades municipales en los casos que en promedio generen hasta 5 kilogramos diarios de basura y en los casos que en promedio generen más de 5 kilogramos y hasta 25 kilogramos diarios de basura, pagando los derechos que establezca la Ley de Ingresos del municipio de Castaños, Coahuila.

En todo caso, los vehículos deberán estar cubiertos y debidamente equipados para evitar la diseminación de residuos.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objeto sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Castaños, así como los vehículos destinados para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización del Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios, refrendándose anualmente dicha autorización.

ARTÍCULO 13. Los propietarios o poseedores de animales serán responsables de la limpieza, recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo anterior, de los restos, en caso de muerte, de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.

ARTÍCULO 14. Es responsabilidad de los Propietarios, Directores, Administradores o Gerentes de establecimientos de Salud Pública o Privada, la vigilancia de que todos los materiales utilizados en curaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas, así como los desechos generados en tales actividades sean depositados en bolsas o recipientes adecuados debidamente sellados a los cuales se les adherirá una etiqueta que diga: "Material Bioinfeccioso", así como, utilizar el Código Internacional de Colores, establecido en la Ley Federal de Protección al Ambiente, que rige para este tipo de producto y apearse a las normas de Ecología, que rigen en nuestro País. Los materiales anteriormente descritos deberán ser incinerados en los sitios autorizados para tal efecto.

Los vehículos destinados para el transporte de los citados materiales, deberán ser descontaminados después de cada descarga y el personal asignado para el traslado e incineración de los mismos, deberá estar protegido con traje, guantes, cubre boca y demás equipo adecuado para el tratamiento de este tipo de materiales.

De todo desecho radioactivo, contaminado, bioinfeccioso y peligroso y aquellos que correspondan, según normatividad establecida, deberán notificarse a la Autoridad Federal competente para que determine su confinamiento. Los vehículos recolectores del servicio municipal no deberán de recoger esa clase de desechos. En los casos de que los generadores de residuos bioinfecciosos o peligrosos, sean establecimiento o instituciones privadas, además de apearse al presente artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento para la recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos que generen.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL PÚBLICO

ARTÍCULO 15. Es obligación de los habitantes de Castaños, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad:

I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame y colocarse éstos en la banqueta al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.

II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualesquiera otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas y aparadores, además de barridas las banquetas y las medias calles.

III. Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos deberán cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública. Igualmente deberán mantenerlos limpios, libres de basura, escombros, animales muertos, vehículos y objetos abandonados y maleza, realizando en ellos la limpieza, desmonte y deshierbe cuando la altura de la hierba rebasa 30 centímetros, evitando la insalubridad, inseguridad e impidiendo que sean usados como tiraderos. En todo caso se estará a la Ley de Ingresos del municipio, cuando este último realice dicho servicio, siempre y cuando el propietario o poseedor no quiera realizarlo previa invitación a hacerlo.

ARTÍCULO 16. Para colaborar con la autoridad municipal, los habitantes de Castaños barrerán diariamente sus banquetas y la media calle que por cualquier lado colinde con la casa habitación o con el comercio, industria o establecimiento de cualquier otra índole realizándose dicha actividad preferentemente antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

El barrido se hará preferentemente durante la mañana, según se trate, respectivamente, de casa habitación o de comercio u otro establecimiento.

Cuando sea necesario hacer el barrido en la noche entre las 19:00 y 21:00 horas, la recolección de la basura resultante se hará en los términos conducentes de los artículos 8 y 15 de este reglamento.

ARTÍCULO 17. A fin de concientizar a los habitantes del municipio de Castaños, de los beneficios sociales que se obtienen al mantener la ciudad limpia se concertarán con los medios de comunicación masiva y con la comunidad en general, campañas de limpieza.

ARTÍCULO 18. Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza en el trayecto que recorran. Cuando el material que se transporta produzca polvo, los vehículos deberán cubrirse con lonas. Los conductores de vehículos de transporte de materiales, una vez que hayan descargado los materiales respectivos deberán barrer el interior de la caja del vehículo en el mismo lugar de descarga, para evitar que se dispersen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso.

ARTÍCULO 19. Los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuidarán de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.

ARTÍCULO 20. Los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

ARTÍCULO 21. Los propietarios de establos o caballerizas harán por su propia cuenta el transporte del estiercol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.

ARTÍCULO 22. Los propietarios o encargados de los garages y talleres para reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, por ningún motivo utilizarán ni la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 20 de este reglamento.

Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos debiéndose apearse además a los artículos 10, 11 y 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 23. Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, serán responsables de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos

negocios estén siempre limpias y de que las estopas, latas vacías u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en recipientes metálicos que tengan tapa, debiéndose apegar además a los artículos 10, 11 y 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 24. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.

Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente del Departamento de Ecología y en tal caso se protegerán tales materiales, para evitar sean diseminados.

Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.

ARTÍCULO 25. Los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, están obligados a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles.

ARTÍCULO 26. Los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.

La basura y desperdicio provenientes del público usuario, edificios, equipo y taller de las empresas, si no son transportados por su cuenta conforme lo prevé la Ley de Ingresos del municipio de Castaños, Coahuila, deberán depositarse en recipientes metálicos en la banqueta del establecimiento, para su recolección por una empresa recolectora de basura autorizada por el municipio para efectuar este trabajo, mediante el pago correspondiente a ésta.

ARTÍCULO 27. Lo dispuesto por los artículos 10, 11, 16 y 22 es aplicable a los propietarios o encargados de estacionamiento de automóviles y talleres de reparación de los mismos, carpintería, pintura y otros establecimientos similares.

ARTÍCULO 28. Los propietarios o encargados de madererías o carpinterías tienen la obligación de vigilar que los aserrines, virutas y madera que se produzcan en los cortes o cepillados de la madera, no se acumulen en los lugares donde pueda haber riesgo de que se incendien ni se diseminen en la vía pública, quedando sujetos a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 29. En los mercados públicos, sean o no de propiedad del municipio, así como los denominados mercados sobre ruedas o ambulantes, los dueños o administradores tendrán la obligación de vigilar que tanto en su interior como en su exterior se mantenga la más escrupulosa y absoluta limpieza, aplicándose a estos giros mercantiles las disposiciones que establece los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 30. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público y mantener en estado de absoluta limpieza e higiene su equipo y el lugar en que se encuentren, quedando obligados a transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin apegándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido:

- I. Sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.
- II. Sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.
- III. Sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.
- IV. No limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.
- V. No limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.
- VI. Extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.
- VII. Arrojar o abandonar basura en la vía pública, parques o plazas y, en general, en sitios no autorizados.
- VIII. Depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.
- IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios desde el interior de los inmuebles a la vía pública.
- X. Drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.
- XI. Cuando se afecte a terceros, lavar en la vía pública toda clase de vehículos.
- XII. Lavar en la vía pública toda clase de muebles, vasijas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar. Los dueños o personas a cuyo cargo se encuentren en estos supuestos y los mencionados en la fracción anterior, o quienes personalmente ejecuten esos actos, son responsables solidarios por la infracción que se cometa a estas disposiciones.
- XIII. Tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.
- XIV. Arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.
- XV. Arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.
- XVI. Hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.
- XVII. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública.
- XVIII. Arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.

XIX. Toda persona física o moral que con motivo de su actividad obstaculice la vía pública con objetos de cualquier especie, tanto peatonal como vehicular.

XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas y parques o que impida la prestación del servicio de limpia.

XXI. Arrojar basura, animales muertos o escombros en terrenos baldíos, y mantenerlos tanto los propietarios o poseedores de dichos terrenos sin cerco y banqueta en los lados en que colinden con la calle o la vía pública, o mantenerlos con basura, escombros, animales muertos, vehículos y objetos abandonados y maleza.

XXII. La quema o incineración de desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.

XXIII. Tirar la basura en lugares no autorizados, los desechos y materiales a que se refiere el artículo 14 de este reglamento.

XXIV. Tirar escombros en la vía pública.

XXV. Fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda con adherentes o materiales que en el proceso de instalar o retirar dichos anuncios, exista el riesgo de dañar los recubrimientos o el espacio en sí, de paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 32. Los residuos o desechos se podrán clasificar de tal manera que puedan quedar para el debido acopio, transporte y reutilización, usando diversos recipientes, según el tipo de residuo y en base de la clasificación que señalan los siguientes artículos.

ARTÍCULO 33. Son artículos reciclables, en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón, etc.

ARTÍCULO 34. Son artículos orgánicos, en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín, etc.

ARTÍCULO 35. Son artículos no orgánicos, en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados, con uno o más materiales, escombros, etc.

ARTÍCULO 36. Los recipientes a que se refiere el artículo 32 deberán de contar con la leyenda que identifique su contenido.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 37. Los organismos responsables mencionados en el artículo 2 de este reglamento, por conducto del Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios mantendrán la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 38. Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento los ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 39. Los auxiliares que se señalan en el artículo 38 de este reglamento, servirán de apoyo al Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios, para la vigilancia y debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 40. El Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento. Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.

ARTÍCULO 41. El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 42. Corresponde a los inspectores honorarios:

I. Informar al Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizado.

II. Comunicar al Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura, escombros o desperdicios en sitios no autorizados. El Departamento correspondiente verificará en todos los casos la veracidad de esa información.

III. Informar al Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 43. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas como:

I. Amonestación.

II. Multa, cuyo monto será referido al salario mínimo vigente del día de la infracción.

III.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Será atribución del Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.

ARTÍCULO 44. La infracción a lo dispuesto por las fracciones I a VI inclusive, del artículo 31, así como los artículos 13, 16 y 20 de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Castaños.

ARTÍCULO 45. La infracción a lo dispuesto por las fracciones VII a X inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 15, fracciones I y II, 25 y 30 de este reglamento, se sancionarán con multa, equivalente de 11 a 50 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Castaños.

ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XI a XX inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 18, 19, 21 y 26 de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 51 a 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Castaños.

ARTÍCULO 47. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXV inclusive, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11, 12, 14 y 15 en su fracción III de este reglamento, se sancionarán con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Castaños.

ARTÍCULO 48. La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones.

ARTÍCULO 49. El Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja.

ARTÍCULO 50. En el caso de reincidencia se aplicará hasta el doble de la multa correspondiente. Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año. A excepción de las violaciones que pudieran surgir del Capítulo Quinto.

ARTÍCULO 51. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 31 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda.

En caso de flagrancia, se impondrá al infractor un arresto hasta por treinta y seis horas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52. Son infractores aquellas personas físicas o morales; empresas industriales, comercios, de servicio, de la construcción, talleres y propietarios de terrenos baldíos que incurran en la violación del artículo 31, en todas sus fracciones.

ARTÍCULO 53. La aplicación de sanciones derivadas de la violación al presente reglamento, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

I. El Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios será la receptora de toda queja y de cualesquiera infracción reportada.

II. Una vez recibida la queja, donde se tomará el nombre y el teléfono del quejoso, así como nombre, domicilio y teléfono, si es posible, o sólo datos que identifiquen al infractor, se procederá a una inspección física, para verificar la violación del reglamento y el lugar afectado, a través de un inspector del Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios.

De los resultados, juntamente con la queja, se dará vista al presunto infractor para que exponga lo que a sus derechos convenga dentro del plazo que indique el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios.

III. Desahogada la vista, el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios reportará en su caso, a la Tesorería Municipal la infracción cometida y la calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 54. Los ciudadanos considerados como infractores en una resolución administrativa de multa dictada por el Departamento de Limpieza y/o Departamento de Servicios Primarios, en los términos del presente reglamento y dentro de los quince días siguientes a su aplicación podrán interponer el recurso de inconformidad ante la misma autoridad, quien resolverá dentro de los quince días siguientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier otra disposición, en materia de limpia, que se oponga a este Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, en la ciudad de Castaños, Coahuila, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Castaños, Coahuila a 19 de septiembre de 2006

C. MAURO ZUÑIGA LLANAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. BRIGIDO VELIZ MARTINEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

PROFRA. JOSEFINA QUINTERO ALEMAN
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. HOMERO SANTOYO BENAVIDES
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. CANUTO CARRIZALES ZUÑIGA
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. RUTH NOHEMI LOPEZ FLORES
OCTAVA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. GUADALUPE OCEGUERA FLORES
DECIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. YOLANDA ARZOLA CARREON
SINDICA DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

C. MARIA TERESA RUIZ MOLINA
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

MA. DE JESUS CRUZ VELIZ
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. MIGUEL ANGEL PUENTE PUENTE
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. AMPARO VILLANUEVA CRUZ
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

PROFRA. SONIA FLORES GONZALEZ
SINDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 148.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore las manzanas 6 (19,363.51 m2), 7 (13,855.70 m2), 7A (3,760.74 m2), 11 (9,102.70 m2), 12 (12,364.37 m2), 13 (28,054.35 m2), 18 (12,832.46 m2), así como 30,066.77 m2 correspondientes a la manzana número 5, ubicadas todas en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano de esta ciudad; con la finalidad de enajenarlas a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado, con el objeto de que se asuma la responsabilidad del proyecto denominado "Gran Bosque Urbano" y se describen de la siguiente manera:

1.- Manzana 5

Superficie Total 37,731.12 m2

Fraccionada en 10 lotes.

Superficie reservada para Planta

Tratadora de Aguas Residuales.

(Fracción del lote 10) 7,664.35 m2

Superficie a donar al Gobierno del Estado 30,066.77 m2.

2.- Manzana 6

Superficie Total 19,363.51 m2

Fraccionada en 11 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Arroyo de Ceballos

Al Sur con la Manzana 5

Al Poniente con el Arroyo Ceballos

Al Oriente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

3.- Manzana 7

Superficie Total 13,855.70 m2

Fraccionada en 10 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el retorno Eje M del Centro Metropolitano de Saltillo.

Al Sur con la calle Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Arroyo Ceballos

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

4.- Manzana 7A

Superficie Total 3,760.74 m2

Fraccionada en 1 lote con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Arroyo de Ceballos.

Al Sur con retorno Eje M del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje dos del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Arroyo Ceballos.

5.- Manzana 11

Superficie Total 9,102.07 m2

Fraccionada en 08 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje L del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Sur con retorno Eje E del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje CH del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

6.- Manzana 12

Superficie Total 12,364.37 m2

Fraccionada en 11 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje E del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

Al Sur con el Eje D del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

7.- Manzana 13

Superficie Total 28,054.35 m2

Fraccionada en 14 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje D del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

Al Sur con la Calle 2 de Abril, antes Eje C del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

8.- Manzana 18

Superficie Total 12,832.46 m2

Fraccionada en 10 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

Al Sur con el Eje N del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 5 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es que se asuma la responsabilidad del Proyecto denominado "Gran Bosque Urbano".

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE ARTURO ROSALES SAADE.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 11 de Diciembre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA
 Tesorería Municipal
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: ENJ-2007-01

De conformidad con lo que establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para la desincorporación de AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, REFACCIONES Y PARTES, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	ULTIMO DIA DE ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FALLO Y ADJUDICACION
MSC-TM-ENJ-2007-01	25/ENERO/2007 14:00 HRS.	25/ENERO/2007 10:00 HRS.	02/FEBRERO/2007 10:00 HRS.	6/FEBRERO/2007 10:00 HRS.

	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	AÑO	PRECIO
1	30131	DODGE	RAM2500	2000	\$11,200.00
2	30132	DODGE	RAM2500	2000	\$5,600.00
3	30146	DODGE	RAM2500	2000	\$7,600.00
4	30161	DODGE	RAM2500	2000	\$11,600.00
5.....24	30186	CHEVROLET	PICKUP	1998	\$10,000.00

LOTE DE MOTOCICLETAS

1	221	HONDA	MOTOCICLETA C90	1991	
2	279	SUZUKI	MOTOCICLETA AX100	1992	
3	280	SUZUKI	MOTOCICLETA AX100	1992	
4	111	HONDA	MOTOCICLETA 250	1999	
5	113	HONDA	MOTOCICLETA 250	1999	
					\$6,000.00

LOTE DE BICICLETAS

1	115	ORIA R-26	BICICLETA ALUMINIO		
2	116	ORIA R-26	BICICLETA ALUMINIO		
3	121	ORIA R-26	BICICLETA ALUMINIO		
4	122	ORIA R-26	BICICLETA ALUMINIO		
5.....14	123	ORIA R-26	BICICLETA ALUMINIO		
					\$3,200.00

LOTE DE PARTES

MAQUINA 155 (DESCONTINUADA)	1	
MONOBLOCKS NAVISTAR	2	
MAQUINA PICK UP FORD	1	
MONOBLOCK MERCEDES	1	
CAMPANAS CON MONOBLOCK	3	
	13	\$18,000.00

LOTE DE REFACCIONES

BOMBA INYECCIÓN	1
BOMBA DE LEVANTE	2
BOMBA PARA ELEVACIÓN	1
BOMBA DIRECCIÓN	1
.....	18
ETC.	
	\$27,000.00

- LOS BIENES A ENAJENAR SE ENCUENTRAN EN EL CORRALÓN PIEDRAS NEGRAS UBICADO EN CARR. PIEDRAS NEGRAS KM. 6.5, EN SALTILLO, COAHUILA. SITIO QUE PODRÁ SER VISITADO POR LOS INTERESADOS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE ENERO DEL 2007 DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- CONDICIONES DE PAGO: 3 DIAS HABLES POSTERIORES A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO
- PLAZO MÁXIMO DE RETIRO DE LOS BIENES: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PAGO DE LOS BIENES ENAJENADOS.

Saltillo, Coahuila a 23 de Enero del 2007
LIC. RODOLFO JOSE NAVARRO HERRADA
 Tesorero Municipal
 Rúbrica



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx